

ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD** y **LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA – ACODRES**, identificada con NIT **800044786 1**, representada legalmente por **GUILLERMO HENRIQUE GÓMEZ PARÍS** identificado con cédula de ciudadanía No. **79881488** en su calidad de representante legal, quien en adelante se llamará **EL CONVENIDO**, hemos convenido suscribir el presente Convenio De Asociación, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** – De conformidad con lo establecido en los estudios previos, con este convenio, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pretende satisfacer con el convenio a suscribir la necesidad definida en el numeral 1 del Estudio Previo, la cual consiste en fortalecer los sistemas productivos locales y desarrollar estrategias de comercialización, contribuyendo así a consolidar el ecosistema de emprendimiento e innovación de la ciudad, enfocado principalmente en micro, pequeñas y medianas empresas del sector de la restauración (gastronómico), un sector con alto potencial productivo y generación de empleo. **SEGUNDA.** –Que el logro de este objetivo se alcanzará mediante la asociación con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE LA INDUSTRIA GASTRONÓMICA – ACODRES para adelantar una ruta gastronómica y un sistema de incentivos, con la finalidad de aumentar el consumo, visibilizar la oferta gastronómica local y fortalecer las capacidades empresariales de las mipymes participantes, este último componente con la planeación de un “plan padrino” lo que significa el acompañamiento de restaurantes de mayor escala, espacio en el cual se comparten la forma de organización, calidad y experiencia que han adquirido los restaurantes en aras de replicar el modelo en los restaurantes participantes de las localidades San Felipe, Candelaria, Restrepo y 12 de Octubre de Bogotá. Esto, con el propósito de desarrollar el componente de fortalecimiento en los participantes. **TERCERA:** Que con el presente Convenio de Asociación se realiza de conformidad a lo *dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política*, en lo indicado en los artículos 1,2 y 5 del Decreto 092 de 2017. **CUARTA:** Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el propósito de desplegar un evento de tipo ruta gastronómica, que fomente el consumo en micro, pequeñas y medianas empresas del sector gastronómico de las localidades de San Felipe, Candelaria, Restrepo y 12 de Octubre de Bogotá; promoviendo el desarrollo de modelos de monetización en redes y esquemas de innovación”.*

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en numeral 2.3.3. de los Estudios previos y el Anexo Técnico así como los demás documentos previos, que hacen parte integral del presente documento.

TERCERA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIDOS:

COMPROMISOS DEL ASOCIADO Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

A partir de la descripción del objeto contractual, se determinarán las obligaciones a cargo del **ASOCIADO** y las de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio.
2. Reintegrar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado actualmente por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.
3. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del convenio a que hubiere lugar.

4. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
5. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
6. Presentar al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera tenga establecido para ese fin. Es menester del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera.
7. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Prestar los servicios objeto de este convenio atendiendo los tiempos indicados en la propuesta, los estudios previos y los parámetros establecidos, asumiendo la obligación de cumplir con todo lo ofrecido y con todas las obligaciones legales que le correspondan de acuerdo a la naturaleza del convenio.
2. Desarrollar los entregables de cada componente con la calidad, cantidad y oportunidad establecidas en el presente convenio de asociación, para ser aprobados por la supervisión.
3. Elaborar los informes técnicos acorde a los lineamientos de la supervisión (metodología, descripción de la ejecución del proceso, y evidencia) para el desarrollo de cada componente del Convenio, con oportunidad, calidad y acogiendo todas las especificaciones descritas en el Anexo Técnico. Los componentes son convocatoria; fortalecimiento y selección; ruta gastronómica y en el término establecidos.
4. Gestionar y entregar las bases de datos correspondientes para cada una de las etapas del proyecto. Estas comprenden inscritos a la convocatoria, las 20 mipymes beneficiarias del componente de fortalecimiento y de las 8 mipymes participantes en la ruta gastronómica. Estas bases de datos deberán contener un apartado acorde con los lineamientos de la Oficina Asesora de Planeación para el registro de beneficiarios en el Sistema Unificado de Información Misional (SUIM).
5. Adelantar un cronograma detallado para los entregables mencionados, para su respectiva aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.
6. Elaborar un listado de los Restaurantes Padrinos con información detallada, proveer evidencia de la ejecución de los talleres y de las visitas a sus instalaciones, y elaborar las actas de las sesiones de mentoría entre las mipymes y los restaurantes padrinos.
7. Desarrollar el documento de Narrativa de la Ruta Gastronómica y el documento de Diseño e Implementación del Sistema de Incentivos, acorde a los lineamientos del Anexo Técnico. Así mismo, el asociado se encargará del lanzamiento y operación del Sistema de Incentivos y la Ruta Gastronómica.
8. Gestionar y recaudar evidencia fotográfica de la participación de la SDDE en la agenda de los eventos.
9. Desarrollar un informe técnico final que muestre los resultados obtenidos del presente convenio, indicando los principales logros, dificultades, lecciones aprendidas y sugerencias a considerar para futuros eventos a desarrollar.
10. Gestionar una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del convenio
11. Realizar entrega de la conciliación financiera de la cuenta de ahorros al finalizar el plan de pagos, de conformidad con los lineamientos de la subdirección administrativa y financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
12. Presentar informe final de ejecución contractual según formato gcr-p3-f7.
13. Presentar un informe final de ejecución financiera consolidado con el gasto respectivo de las dos partes que intervienen en el convenio.
14. Presentar los diferentes informes y datos que se requiera, que den cuenta de la adecuada ejecución física y financiera del convenio, en el momento que sean solicitados por el supervisor.
15. Participar del comité técnico mensual de seguimiento del convenio.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Desembolsar los recursos conforme a lo establecido, previo al cumplimiento de todos los requisitos fijados en el numeral 4.5. Forma de desembolso de los recursos.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del asociado definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
4. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto de este.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato

CUARTA: VALOR DEL CONVENIO: el valor total del convenio asciende a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.200.000)**. Este valor incluye todos los impuestos a que haya lugar desglosados así:

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría de Desarrollo Económico aporta en dinero la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**.

Por parte del asociado, Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - ACODRES, un aporte en dinero de: **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.200.000)**, correspondiente al 30.07% del valor total del convenio. Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que la suma anteriormente mencionada, correspondiente a los aportes de la SDDE se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1160 de fecha 22 de junio de 2023.

SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:

Para la ejecución del presente convenio, la Secretaría de Desarrollo Económico aporta en dinero la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000)**: distribuidos en dos (2) desembolsos iguales de la siguiente manera de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico:

PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 50% de los recursos aportados en dinero por la SDDE, equivalentes a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** en dinero; previa presentación de los siguientes productos:

- Todos los Entregables del Componente 1
- Los siguientes Entregables del Componente 2
- 2.1. Listado de Restaurantes Padrinos.
- 2.2. Metodología del Componente de Fortalecimiento.
- Los siguientes Entregables del Componente 3
- 3.1. Documento de Narrativa de la Ruta Gastronómica.
- 3.2. Diseño e Implementación del Sistema de Incentivos.

SEGUNDO DESEMBOLSO: correspondiente al 50% de los recursos aportados en dinero por la SDDE, equivalentes a **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)** en dinero; previa presentación de los siguientes productos:

- Los siguientes Entregables del Componente 2
- 2.3. Evidencia de Ejecución de los Talleres
- 2.4. Evidencia de Visitas a Restaurantes Padrinos
- 2.5. Actas de Sesiones de Mentoría
- 2.6. Resultados de la Evaluación de Fortalecimiento
- 2.7. Informe de Selección de Mipymes Seleccionadas para la Ruta Gastronómica

- 2.8. Base de Datos de los Beneficiarios al Componente de Fortalecimiento
- Los siguiente Entregables del Componente 3
- 3.3. Programación de la Ruta Gastronómica.
- Todos los Entregables del Componente 4

Por parte del asociado, Asociación Colombiana de la Industria Gastronómica - ACODRES, un aporte en dinero de: **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$17.200.000)**, correspondiente al 30.07% del valor total del convenio. Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Cada pago se realizará a razón de mes vencido y de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a los bienes o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del convenio y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el Asociado se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.

SEPTIMA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

OCTAVA: SUPERVISIÓN.

1. PERFIL DEL SUPERVISOR:

En el ejercicio de su labor de supervisión, este deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 “Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual”, se establece lo siguiente:

1. Perfil del supervisor:

Nombre: Natalia Rodríguez Pinzón

Cargo: Subdirectora de Emprendimiento y Negocios

Denominación del Empleo: subdirector Técnico, código 068 grado 05.

Cuantía del Contrato: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS m/cte (\$ 57.200.000)

2. Análisis de cargas de trabajo:

Una vez realizado el análisis de cargas, conforme a las funciones del supervisor definido para el presente convenio de asociación, se establece que cuenta con la capacidad técnica y de tiempo para desarrollar la función de supervisor. Cabe destacar, que el supervisor contará con profesionales idóneos que brindarán el apoyo a la supervisión.

El supervisor deberá hacer seguimiento de las obligaciones y productos a entregar por parte del asociado, así como de los tiempos y porcentajes de ejecución según lo planteado en el plan de trabajo y cronograma presentado por el asociado. Así mismo, se verificará la ejecución técnica del convenio según los parámetros estipulados en este estudio.

3. Experiencia del funcionario en la materia a supervisar:

A la fecha la supervisora designada, ejerce el cargo de Subdirectora de Emprendimiento y Negocios. Cuenta con el conocimiento técnico, la idoneidad y competencia requeridas para adelantar la supervisión del presente convenio de asociación y los productos derivados. Tiene experiencia tanto en el sector público como privado, con conocimientos orientados a la gestión de proyectos, relacionamiento con el ecosistema de emprendimiento, formulación de proyectos de interés para el tejido empresarial, principalmente Mipymes.

Ha trabajado como secretaria técnica de la Comisión de Emprendimiento del Congreso de la República, como asesora de despacho y en el sector privado en formulación y ejecución de proyectos.

4. Estudios del funcionario en carreras afines al objeto del contrato/convenio que se va a supervisar.

La Supervisora es Profesional en Administración de empresas de la Universidad Pontificia Universidad Javeriana y realizó un MBA en la Universidad de Burdeos, Francia (IAE de Bordeaux).

En todo caso, la designación del supervisor le corresponde al ordenador del gasto.

COMITÉ TÉCNICO:

Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación: Estará conformado por un (1) miembro designado por parte de la Secretaría y un miembro designado por parte del asociado y los invitados si a ello hubiere lugar. Cada una de las partes seleccionará su representante en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de programas de desarrollo empresarial, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos.

Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, serán el ordenador del gasto quien designe al funcionario que hará parte del Comité.

La Secretaría Técnica estará a cargo del Asociado y de la Entidad SDDE.

Reuniones: El comité técnico se reunirá una (1) vez mensual en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones:

Sin perjuicio de las funciones del supervisor, este comité tendrá las siguientes:

- Revisar el cronograma, el plan de trabajo, y el documento con la metodología propuesta para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones.
- Orientar técnicamente las actividades del convenio para el cumplimiento del mismo.
- Realizar reuniones quincenales para orientar aspectos técnicos relacionados directamente con el desarrollo del

convenio.

- Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
- Aprobar y firmar las actas de las reuniones técnicas que se realicen para la ejecución del convenio.
- Dirimir controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.
- Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del convenio.
- Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en la ejecución del convenio.
- Presentar recomendaciones que no signifiquen la modificación o alteración de las condiciones iniciales del convenio.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. **PARÁGRAFO.** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: LOS CONVENIENTES, no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de los CONVENIDOS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. TERMINACIÓN: Este CONVENIO podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del CONVENIO. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por las entidades y/o en el pliego de condiciones. **PARÁGRAFO.** La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO y al desembolso de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del CONVENIO expedidas por la Entidad.

UNDÉCIMA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Para la futura contratación se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO	DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	SI	10%	Del valor total del convenio Por el Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	SI	10%	Del valor total del convenio Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del convenio
Garantía de calidad del servicio	SI	10%	Del valor total del convenio Por el Plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.

DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL ASOCIADO, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONVENIO. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del ASOCIADO, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL ASOCIADO autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, en virtud del CONVENIO de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ASOCIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del ASOCIADO, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del ASOCIADO, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONVENIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONVENIO por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a las Entidades, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LOS CONVENIDOS. LOS CONVENIDOS, serán responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN: El plazo de liquidación del convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de terminación del convenio.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: En razón a que LOS CONVENIDOS actúan con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y LOS CONVENIDOS, o el personal utilizado por esta para el desarrollo del objeto del CONVENIO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LOS CONVENIDOS el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. LOS CONVENIDOS deberán mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD. LOS CONVENIDOS se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrollan. En consecuencia, LOS CONVENIDOS no podrán divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones,

etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONVENIO, LOS CONVENIDOS devolverán toda la información de propiedad de la SDDE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de LOS CONVENIDOS. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que LOS CONVENIDOS son los titulares originarios de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONVENIO pertenecerán al CONVENIDO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Y la normativa de Ciencia Tecnología e innovación y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos.

VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción de la respectiva acta de inicio.

VIGÉSIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONTRATO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación de los CONVENIDOS.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: Los Convenidos y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020".